

Junta de Plan y Direccion Reunida a 25. de Junio de 1828.

Pres. D. D.
Rector.
Alvarez.
Barcena.
Occina.
Delgado.
Bernes.
Roman.
Carrasco.
Sampelayo.

En Sesam. oho dia congregada los Pres. D. D.
el margen, para tratar en los terminos que se le han
de fixar la Cuenta al Licenciado D. Miguel Lamas,
Substituto de la Catedra de Teologia Moral que
regenta el P. Leon, se paso a tratar y votar sobre
el particular en la forma siguiente.

D. Alvarez: Que se le abonen los quince dias pero
que si faltase mas, se le descuente la quarta parte
de cada leccion para el pago del Substituto.

D. Barcena: voto sul. D. Alvarez.

D. Bernes: Que no pierda mas los quince
dias primeros, pero que si hiciere mas se le descuente
la 1.ª parte y las que hiciere voluntarias.

D. Delgado: voto sul. D. Alvarez.

D. Roman: lo mismo.

D. Occina: voto sul. D. Roman.

D. Carrasco: Que pasada los quince dias en los
demas que falte, se le descuente la quarta parte
de la renta de la leccion.

D. Sampelayo: voto sul. voto sul. D. Alvarez.

D. Rector: lo mismo; y asi tratado, votado, y con-

Acuerdo } terminado se acordó: Que el Catedratico que faltare



con licencia may y los quince dias que permite
el Plan pida la 4.^a parte de su labor con-
sonante al exceso de diez y quince dias para
el Substituto:

En seguida se paso a votar sobre la
proposicion siguiente: Si el Catechico que
falte may y los 15.^{os} dias que permite el Plan
esta obligado a suplir la que haga fueren de
los quince.

gr. Alvarez: Que debe cumplirlas:

gr. Ocana: Que debe cumplirlas todas.

gr. Detgado: Que debe cumplirlas todas las que
pasen y los quince:

gr. Beames: Que en atencion a que tales
la 4.^a parte y la Venta exceden y los 15,
no esta obligado a cumplirlas en el Exasillo:

gr. Roman: Que esta obligado a cumplirlas:

gr. Carrasco: Que debe cumplirlas:

gr. Sampelayo, lo mismo.

gr. Barcanon, lo mismo.

gr. Vector, lo mismo:

Y asi tratado y votado se acordo: Que el
Catechico que falte may y los quince
dias esta obligado a suplir todas las que
hagan fueren y los quince. Con lo que
se concluyo esta junta que firma

AVSA



non Soy yo thy fies. Eyo el Dno. en fies
vuelto =

Don Juan

Villa
Fino

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

AVSA



